

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
41	833.25	637.75
43	645.25	649.75
45	857.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

**Total de canales : 21**

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

**Localidad: LUCANAS-PUQUIO**

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

**Total de canales : 21**

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

**Localidad: PAUSA**

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

**Total de canales : 21**

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

**Localidad: QUEROBAMBA**

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

**Total de canales : 21**

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

**Artículo 2°.-** Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

**Artículo 4°.-** A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ  
Viceministro de Comunicaciones

18306

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 207-2004-MTC/03**

Lima, 5 de octubre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, disponiéndose en su artículo 207° que toda asignación de frecuencias se realice en base al respectivo Plan de Canalización, y que para el caso de los servicios de radiodifusión se considerará además, el Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 389-2004-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación de los Planes de Canalización y los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda de UHF, en las localidades de Abancay y Andahuaylas, en el departamento de Apurímac;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, se ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

Que, dado que el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de radiodifusión es un proceso dinámico que genera la modificación periódica del grado de ocupación de las frecuencias, resulta conveniente encargar a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones la publicación mensual en la página web del Ministerio, de una base de datos que de manera referencial informe a los administrados sobre el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad del departamento de Apurímac;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

Y, Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda de UHF, de las localidades de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

**Localidad: ABANCAY**

**Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias**

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

**Total de canales : 21**

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 1 KW.

**Localidad: ANDAHUAYLAS**

**Plan de Canalización Plan de Asignación de Frecuencias**

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
15	477.25	481.75
19	501.25	505.75
21	513.25	517.75
23	525.25	529.75
25	537.25	541.75
27	549.25	553.75
29	561.25	565.75
31	573.25	577.75

Canales TV	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
33	585.25	589.75
35	597.25	601.75
39	621.25	625.75
41	633.25	637.75
43	645.25	649.75
45	657.25	661.75
47	669.25	673.75
49	681.25	685.75
51	693.25	697.75
53	705.25	709.75
55	717.25	721.75
57	729.25	733.75
59	741.25	745.75

**Total de canales : 21**

La máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 2 KW.

**Artículo 2°.-** Las autorizaciones a ser emitidas para la prestación de servicios de radiodifusión en las localidades a que se refiere el artículo precedente, observarán como potencia efectiva radiada (e.r.p.) máxima de la estación, la establecida en los respectivos Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones publicará y actualizará mensualmente en la página web del Ministerio, una base de datos con el grado de ocupación de los canales de televisión considerados para cada localidad en los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias a que se refiere el artículo primero.

**Artículo 4°.-** A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumplan con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ  
Viceministro de Comunicaciones

18307

**Autorizan a empresa el funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico extranjero**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0153-2004 MTC/12**

Lima, 24 de setiembre del 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de Registro N° 046606, de fecha 9 de agosto del 2004, la empresa "VEM -VARIG ENGENHARIA E MANUTENÇÃO S.A." solicita se le otorgue Permiso de Operación para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero;

Que, la entidad solicitante cuenta con el Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero Número - TMAE-001, con las habilitaciones que en dicho Certificado se consignan;

Que, la empresa "VEM -VARIG ENGENHARIA E MANUTENÇÃO S.A." ha cumplido con presentar el Certificado N° 0112-01-DC, otorgado por el Departamento de Aviación Civil del Brasil, mediante el cual acredita que se encuentra Certificado como Taller de Mantenimiento Aeronáutico, el mismo que se encuentra vigente;

Que, asimismo, ha cumplido con pagar los derechos establecidos en el TUPA, correspondiente a los conceptos de Trámite e Inspección para el otorgamiento de una Autorización de Funcionamiento y Operación de un Taller de